



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO (2º) CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA
Veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso : Ejecutivo – Garantía real.
Radicación : 254734003002 **2023-00090** 00.
Demandante : BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado : JEISON MAURICIO MIRA DÍAZ

Conforme las previsiones de los artículos 27 del Código General del Proceso, 1º del Acuerdo PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020, 64 y 66 del Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022 del Consejo Superior de la Judicatura y 2º del Acuerdo CSJCUA23-103 del 16 de agosto de 2023 del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, la suscrita Juez Segunda Civil Municipal de Mosquera, Cundinamarca, procede a darle impulso a la actuación correspondiente en el estado en que se encuentra.

En consecuencia, reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por la Ley 2213 de 2022, los artículos 82 al 90 del Código General del Proceso, y como quiera que el documento allegado con la demanda presta mérito ejecutivo, al tenor del artículo 422, 430 y 468 *ibídem*, el Juzgado dispone:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia al cumplirse con las previsiones del reglamento para alterarse la competencia, que correspondía con el número de radicación 254734003001 2023-01234 00, ahora en este Despacho judicial radicado para todos los efectos con el número 254734003002 2023-00090 00.

SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO para la efectividad de la garantía real a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. en contra de JEISON MAURICIO MIRA DÍAZ por las siguientes sumas de dinero:

- a. Por concepto de capital insoluto del pagaré No. 05700462100110646, la suma de **SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS (\$77'338.057,17^m/cte)**, discriminados de la siguiente manera:
 - Por concepto de capital acelerado la suma de **SETENTA MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$70'389.936,85^m/cte)**,

- Por concepto de cuotas en mora desde el mes de diciembre de 2022 hasta el mes de junio de 2023 la suma de **UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTE MIL CIENTO TRECE PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$1'820.113,69 m/cte)**:

NO. CUOTA	VALOR CUOTA	INTERESES PLAZO
1.	\$ 242.936,34	\$ 0,00
2.	\$ 246.123,16	\$ 742.013,57
3.	\$ 249.300,47	\$ 738.876,74
4.	\$ 252.518,79	\$ 735.699,43
5.	\$ 255.778,67	\$ 732.481,12
6.	\$ 258.474,25	\$ 729.221,21
7.	\$261.811,,01	\$ 723.188,91
TOTAL	\$1'820.113,69	\$ 5'128.006,63

b. Por concepto de intereses de plazo vencidos y no pagados la suma de **CINCO MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL SEIS PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$5'128.006,63 m/cte.)**.

c. Por concepto de intereses de mora causados sobre el capital de cada cuota en mora relacionada en el punto anterior, desde el vencimiento respectivo hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

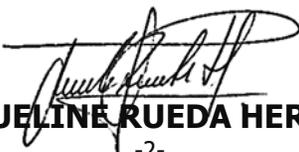
d. Por los intereses moratorios causados por el capital acelerado desde la presentación de la demanda y hasta que se haga efectivo el pago de la obligación liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

TERCERO. Sobre las costas se resolverá oportunamente.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica al abogado JUAN SEBASTIÁN BAEZ GONZÁLEZ como apoderado judicial de la parte demandante en los términos del mandato conferido.

QUINTO: NOTIFICAR en legal forma esta decisión a la parte demandada, según lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, o de acuerdo con lo señalado en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, indicándole que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación (artículo 431 C.G.P) o con diez (10) días para proponer excepciones (artículo 442 C.G.P).

Notifíquese y Cúmplase,


JACQUELINE RUEDA HERRERA
 -2-

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL - MOSQUERA El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO No. 001 en el día de hoy 27 de Septiembre de 2023. LUISA CATALINA URQUIJO VALENCIA Secretaria
